



Agència Catalana  
de Cooperació  
al Desenvolupament



1

**Asociación Española para el Desarrollo  
y la Aplicación del Derecho  
Internacional de los Derechos Humanos  
(AEDIDH)**



## SEMINARIO REGIONAL DE EXPERTOS

### “Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz”

19 de abril de 2007

**Santo Domingo – REPÚBLICA DOMINICANA**

<b>Informe</b>
----------------

En el marco del III Encuentro Regional de la Plataforma Latinoamericana y Caribeña para la Prevención de Conflictos Armados y/o Violentos y la Construcción de la Paz<sup>1</sup>, se llevó a cabo el día 19 de abril por la mañana, y con la coordinación del Dr. Carlos Villán Durán, Presidente de la Asociación Española para el Desarrollo y la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH), una sesión de debate sobre los contenidos de la “Declaración de Luarca” (Asturias) y el derecho humano a la paz.

El debate contó con la presencia de más de 20 expertos en derechos humanos, representantes de organizaciones sociales de base y académicos de América Latina y el Caribe, y la presentación de dos trabajos elaborados por la Sra. Celia Medrano de la Federación Luterana Mundial (El Salvador) y el Dr. Gabriel Aguilera, de IRIPAZ (Guatemala).

El encuentro comenzó con las palabras inaugurales pronunciadas por el Dr. Andrés Serbin de la Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), en las cuales se resaltó la importancia que posee un proyecto de Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz en el actual contexto internacional, y para los pueblos latinoamericanos; así como la necesidad de incorporar ese debate a la iniciativa de la Plataforma Latinoamericana y Caribeña sobre la prevención de la violencia y los enfrentamientos armados en región. A continuación, el Dr. Villán Durán realizó una breve presentación del proyecto y de un estudio preliminar sobre el mismo, y se dio paso a los trabajos realizados por los panelistas invitados, para culminar en un rico intercambio y conclusiones por parte de todos los participantes.

---

<sup>1</sup> Red regional de organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas de América Latina y el Caribe, impulsada por la Coordinadora Regional de Investigaciones Económicas y Sociales (CRIES), formalizada en octubre de 2005. Esta red surge a partir de las actividades desarrolladas como parte del programa regional sobre “El Rol de la Sociedad Civil en la Prevención de Conflictos Armados y/o Violentos”, y de una iniciativa conjunta de otras 15 regiones del mundo que conforman el *Global Partnership for the Prevention of Armed Conflict*. Para más información, visite [www.cries.org](http://www.cries.org).

El proyecto de redacción de una Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz constituye una iniciativa de la sociedad civil y para la sociedad civil, que si bien se encuentra en sus etapas preliminares, ya representa un avance con respecto a otros documentos elaborados anteriormente sobre la materia. Tal como señalan Villán Durán y Rueda Castañón en el estudio preliminar sobre la Declaración de Luarca, “la comunidad internacional todavía no ha sido capaz de adoptar un instrumento internacional en el que se positivice el derecho a la paz como un derecho autónomo” e integrado al Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH).

Los ataques perpetrados en septiembre del 2001 al poder económico, militar y político de los Estados Unidos, desencadenaron una espiral de violencia por el desbordamiento y la ruptura de las normas del derecho internacional y de lo establecido en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas. La aventura antijurídica por la violación del Derecho Internacional Público, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, generó asimismo, una fuerte reacción por parte de la sociedad civil que se pronunció a favor de la paz y del respeto a los mecanismos multilaterales para el restablecimiento del orden internacional.

En España, y en el marco de la AEDIDH, un conjunto de intelectuales comenzaron con un ambicioso proyecto de redacción de una Declaración que contenga los intereses genuinos de lo que la sociedad civil global anhela en relación al valor universal de la paz. El primer seminario de expertos fue organizado en Gernika (País Vasco) a finales de 2005, donde se acordó sobre los contenidos mínimos del documento a redactarse. En octubre de 2006, una vez celebradas consultas regionales de expertos en seis regiones españolas, se reunió en la localidad de Luarca un Comité de Redacción que redactó la Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz. Este texto fue posteriormente refrendado por las ONG y expertos que habían participado en sus trabajos preparatorios.

Superada la etapa nacional española, se ha comenzado a difundir el texto a nivel internacional, mediante la celebración durante dos años (2007-2008) de seminarios regionales de expertos en todas las regiones del mundo. La AEDIDH estima alcanzar en 2009 un documento final que sea expresión de las aspiraciones de la sociedad civil internacional y pueda, en consecuencia, presentarse en Ginebra ante el Consejo de Derechos Humanos y la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos de la ONU, para instar la codificación oficial y definitiva en el marco de dicha Organización multilateral de una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz.

El texto de la Declaración, de acuerdo con sus impulsores, contiene una visión holística y comprensiva del DIDH y de los pilares de la ONU (desarrollo, paz y derechos humanos). Esto constituye una innovación, al igual que el hecho de que recoge los mejores antecedentes y supera la tradicional dicotomía en documentos de esta índole entre la concepción individual y la colectiva (derecho de los pueblos) del derecho humano a la paz. Así, el texto de Luarca declara titulares de un derecho a una paz justa, inalienable y duradera a las personas, los grupos y los pueblos. Asimismo, establece tanto derechos como obligaciones, y aborda un amplio espectro de temas, algunos de ellos de gran sensibilidad y conocida resistencia por parte de los Estados (derecho a la desobediencia y a la objeción de conciencia; derecho a migrar; a resistirse y oponerse a la barbarie; derecho al desarme; al desarrollo, etc.). De acuerdo con el documento, las obligaciones para la realización efectiva y práctica de los derechos que enuncia, recaen en todos los actores de la comunidad internacional (los Estados, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil, los individuos y las empresas). La Parte II de la Declaración de Luarca prevé un mecanismo de aplicación, que suele estar ausente en iniciativas similares en el campo de los derechos humanos, y que implica la superación de la retórica habitual.<sup>2</sup>

Celia Medrano, realizó una presentación sobre el contexto actual de los derechos humanos y los mecanismos de protección internacional, para luego adentrarse en algunos aspectos específicos de la Declaración de Luarca para su consideración en el proceso de consulta y revisión del documento.

<sup>2</sup> Cfr. La Parte II de la “Declaración de Luarca sobre el Derecho Humano a la Paz”.

Medrano señala que existe una visión contradictoria y bien fundamentada en cuanto a la necesidad de codificación o positivación de un derecho a la paz. Hay quienes expresan que no están maduras las condiciones para la estructuración jurídica, el reconocimiento y la universalización de un nuevo derecho, como es el derecho humano a la paz. A su vez, incrementar la lista de derechos humanos podría socavar la importancia de otros derechos de primera, segunda y tercera generación que ya han sido positivados.

Para otros, ya se ha configurado el derecho humano a la paz, pero aún no ha sido plasmado en una forma jurídico-legal. No obstante este debate entre expertos y juristas de renombre internacional, puede considerarse que se ha avanzado al menos en un aspecto relacionado con la concepción tradicional de la paz como ausencia de guerra. Esto conlleva a entender la paz como ausencia de violencia estructural y estrechamente vinculada por tanto a otros derechos como la libre determinación, al medio ambiente sano y al patrimonio común de la humanidad.

De esta manera, se visualiza al derecho a la paz como un derecho de síntesis para un mejor disfrute de todos los demás derechos humanos, que tendría una dimensión colectiva e individual simultáneamente.

De acuerdo con Medrano, el trabajo prioritario que debería darse paralelamente a la construcción de una Declaración Universal sobre el Derecho Humano a la Paz, es el de garantizar la eficacia de los derechos ya reconocidos en la práctica y en otros instrumentos de derechos humanos. Por lo tanto, la Declaración tendría valor en tanto instrumento que refuerce las convenciones internacionales, regionales, declaraciones y mecanismos de protección ya existentes.

Sin embargo, sin voluntad política, en el contexto de la estructura actual de la ONU se pone en duda su aplicabilidad y efectividad.

Por último, Celia Medrano expresa que si la idea es que las Naciones Unidas conviertan este instrumento en una Convención Internacional, habría que discutir sobre qué debería eliminarse para que plantee una visión menos ambiciosa y más realista, que pueda ser aceptada por los Estados.

Pero si el espíritu es que sea un texto aglutinador, una iniciativa de la sociedad civil, o una agenda de construcción de la paz, entonces debería presentarse tal como está, o incluso incorporarle más elementos. Todo dependerá de cuál sea la estrategia que se persigue para hacer efectivo el derecho humano a la paz.

En cuanto a aspectos específicos del documento en consulta, se realizan las siguientes observaciones:

- En el párrafo 16 del Preámbulo, se aborda un tema que genera gran controversia a nivel internacional, como es el flujo migratorio. Se sugiere, dada la sensibilidad que plantea el tema, afinar su redacción para que no dé lugar a ambigüedades. La pregunta a responder sería ¿cómo focalizar el aspecto de las migraciones positivamente? Por otro lado, sería valioso incorporar el *derecho a no migrar*, que implica garantizar las condiciones políticas, sociales, económicas, medioambientales, culturales en los países para que sus habitantes no se vean obligados a abandonar sus lugares de origen.
- La Declaración en su definición de la paz, debería reflejar el avance mencionado en el sentido de ausencia de conflicto armado y de violencia estructural.
- Debería dejarse en claro cuál es el sistema económico que la Declaración cuestiona y, a su vez, cuál es la propuesta que se hace desde la sociedad civil.

- Se advierte sobre el peligro de que dada la amplitud de la Declaración, pueda utilizarse para fines que son opuestos a los objetivos del documento (como ha ocurrido en casos anteriores).
- Es importante tener en cuenta la aplicación del derecho internacional en la jurisdicción interna de los Estados. Si bien se proclama la jurisdicción universal, no todos los Estados ratifican los tratados internacionales, ni observan sus normas en casos en que han sido incorporados al orden jurídico interno.

El Dr. **José Manuel Ugarte**, comentarista experto invitado a participar del debate, considera que el Derecho Humano a la Paz está cabalmente reflejado en la Declaración, y que constituye un instrumento estrechamente vinculado al trabajo que desde hace tres años ha venido realizando la Plataforma Latinoamericana y Caribeña para la Prevención del Conflicto Armado y/o Violento y la Construcción de la Paz. Teóricamente, nadie podría oponerse a un proyecto así, pero hay algunos elementos a los que podrían oponerse los Estados. A pesar de la liviandad de documentos que son antecedentes de esta Declaración, hubo resistencia a su tratamiento. Dado que el texto de Luarca podría ser más profundo y tener un mayor peso, prevé que será difícil, si no imposible, conseguir el apoyo por parte de los actores centrales del sistema internacional.

Ugarte realiza adicionalmente los siguientes comentarios:

- En cuanto al derecho a la desobediencia y a la objeción de conciencia, considera que debería primero incluirse el término “agresión” para mencionar posteriormente el derecho a la desobediencia civil.
- Encuentra excelente la iniciativa de explicitar el derecho a existir y oponerse a la barbarie.
- El derecho a la libre determinación de los pueblos podría matizarse, con el propósito de evitar el agravamiento de movimientos secesionistas en curso.
- En cuanto al derecho al refugio, propone repensar, para que sea más susceptible de aprobación por parte de los Estados, el caso de las catástrofes ambientales, pues potencian la resistencia al refugio. Asimismo, la reparación no debería darse por parte del país de destino, ya que esto profundiza la reticencia a recibir refugiados.
- Debe encararse la reflexión acerca de la aceptación por parte de los Estados del derecho a la migración. La tendencia general es hacia la restricción del flujo migratorio, por lo que ¿aceptarían que se incluyera ese aspecto en la codificación oficial?
- Se pregunta sobre la aplicabilidad del derecho al desarme. Conseguir la no proliferación de armas de destrucción masiva ya sería un avance.
- La Declaración hace mucho hincapié en la responsabilidad de proteger. Dado que América Latina viene demostrando su imposibilidad de cumplir con los objetivos de desarrollo del Milenio (ODM), habría que analizar qué grado de aceptación tendría en los países de la región este documento.

Ugarte sostiene que podría conservarse lo esencial de la Declaración de Luarca, pero la consideración de algunas precisiones y ciertas modificaciones, podrían facilitar su aceptación por los gobiernos, y en consecuencia, avanzar un paso en sus posibilidades de aplicación.

Por su parte, el Dr. **Gabriel Aguilera** aborda la iniciativa de la Declaración sobre el Derecho Humano a la Paz en relación a la construcción de la paz en Centroamérica, con foco en Guatemala. Sostiene que la paz, tal como es abordada en el texto de Luarca, viene a sustituir a otras nociones tradicionales, debido a que la formula como “el desarrollo económico, social y cultural de los pueblos, como condición para la satisfacción de las necesidades básicas de los seres humanos, a la eliminación de todo tipo de violencia, así como al respecto efectivo de todos los derechos humanos”<sup>3</sup>, y no ya en su aproximación negativa como ausencia de guerra. En los catorce derechos que enumera, incluye nuevos derechos que aún no están recogidos en otras Convenciones o instrumentos internacionales. Es destacable, además, que el proyecto prevea un mecanismo para su aplicación por parte de un Grupo de Trabajo, con funciones previamente

3 Declaración de Luarca (Asturias) sobre el Derecho Humano a la Paz, Considerando 2.

establecidas. En Centroamérica, tanto la Iniciativa de Contadora, como el Acuerdo de Esquipulas II, fueron tratados celebrados que van en sentido de la Declaración de Luarca. La fórmula de Esquipulas, combina paz con desarrollo, democracia, justicia social y bienestar económico, con mecanismos de seguimiento de medidas de confianza mutua entre los Estados. Al crearse el Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el tema de la paz constituyó un eje central, que guiaría el comportamiento de los Estados, tal como lo estipula el Protocolo de Tegucigalpa. En la parte final de su exposición, Aguilera analiza cómo la Declaración de Luarca podría contribuir a la paz firme y duradera en América Central, si fuese codificada oficialmente y aprobada en el marco de las Naciones Unidas. Pero para que ello pase, la Declaración debe ser un texto concertado entre sociedad civil y gobiernos.

Durante la discusión sostenida entre los participantes, se realizaron los siguientes aportes a ser considerados:

- Necesidad de tomar en cuenta las cuestiones de género.
- Reflexionar sobre cómo la sociedad civil va a mantener la capacidad para darle seguimiento una vez que el texto pase a manos del Consejo de Derechos Humanos para su codificación oficial, y luego de los gobiernos para su aprobación y ratificación. Hay una gran reticencia por parte de los Estados de escuchar a la sociedad civil y dialogar sobre asuntos que tradicionalmente fueron de su coto reservado. Es por esto que en el proceso que se está llevando a cabo para cristalizar el esfuerzo de una Declaración Universal del Derecho Humano a la Paz hay que desarrollar estrategias para vincular a los gobiernos.
- Es importante y ambicioso de manera positiva que la Declaración prevea un mecanismo para monitorear y dar cumplimiento a los derechos y obligaciones establecidos en su parte dispositiva.
- Se expresó preocupación ante la posibilidad de que llegada la instancia de codificación, se quiten artículos sustanciales y se debilite por tanto el documento original. Debería entonces contemplarse algún mecanismo para exigir que se adopte en su totalidad y no con enmiendas o mutilaciones que afecten no sólo el espíritu de la Convención, sino las demandas de cumplimiento.
- Debe extremarse el cuidado en la utilización de ciertos términos. Utilizar las categorías de “legal” o “ilegal” al tratar el fenómeno de la migración, podrían llevar a una estigmatización.
- Se sugiere en el Art. 10, apartado 4 sustituir “reparación simbólica” por “reparación efectiva”.
- Debería incluirse a los medios de comunicación masiva como actores decisivos en el Art. 16, párrafo 1).
- Habría que clarificar cuando se habla de “desarrollo” que no se trata de crecimiento económico, pues luego se menciona el derecho a un ambiente sostenible, que implica una contradicción que debería salvarse.
- Todos los participantes acordaron que se necesita una mayor precisión en los términos para que no dé lugar a múltiples interpretaciones, dado que esto podría dar espacio para que se utilice el texto indebidamente por parte de otros actores, y desencadenar un conflicto de intereses o tergiversar el sentido último de un documento de esta importancia.
- Incluir en el Art. 9 “opinión y expresión”.
- Comprometer a los medios de comunicación en la difusión de la Declaración, para que sea conocida y accesible a todos los miembros de las sociedades. Otra opción es que se confeccione un folleto con preguntas frecuentes y respuestas que sirvan para informar sobre el contexto y contenido del proyecto.

Para finalizar, los panelistas invitados realizaron unos comentarios finales. Para Celia Medrano, el éxito final de la Declaración dependerá de la apropiación por parte de la gente y del empoderamiento de la misma, así como de la superación de las resistencias que existen al derecho humano a la paz. Por su parte, Gabriel Aguilera acuerda con lo anterior, pero agrega que ese empoderamiento y la

acumulación de fuerzas, deben ir acompañados de un estrategia pertinente de negociación. Si bien se necesita un período inicial de acumulación de fuerzas, debe invitarse, en etapas sucesivas a Estados de corte más progresista a suscribirla para incrementar el poder de negociación frente a gobiernos reticentes, en el marco de las Naciones Unidas.

Se da cierre al encuentro agradeciendo a la Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo el apoyo financiero, sin el cual no hubiera sido posible la realización de este debate con representantes de la sociedad civil y la Academia de América Latina y el Caribe.

\*\*\*